

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el salón de plenos de su casa consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, previa convocatoria efectuada por el Presidente de esta Comisión Informativa, D. José Pedro Moreno Víbora, se reúne la Comisión Informativa de referencia al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Preside la sesión D. José Pedro Moreno Víbora y asisten los siguientes Vocales que alfabéticamente se relacionan: D^a Carmen Burgos Henares, D. Aurelio Fernández García, D^a Carmen Gallardo López, D. Jesús López García (en sustitución de D^a. Araceli García Nieto), D. Juan Alberto Lora Martos, D^a. Lourdes Parra Espada, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia y D. Miguel Villa Luque.

Se celebra la sesión bajo la fe de D. Juan Diego Arenas Muñoz, funcionario de este Ayuntamiento y Secretario Delegado por delegación del Secretario General para esta Comisión Informativa Permanente, y asiste, como colaborador del mismo, D. Antonio Rodríguez García, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Siendo así, se da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, comenzando con el primero de ellos, que es el siguiente

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de 13 de abril de 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de esta comisión informativa, presente en esta sesión, tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 1e de abril de 2023, que ha sido distribuido con la convocatoria realizada para esta sesión a los miembros de la Corporación que la integran.

Sin que se plantee objeción alguna al borrador del acta de la sesión de referencia por todos los asistentes a ésta que, igualmente, estuvieron presentes en aquella sesión, tal acta es aprobada sin modificación alguna.

2.- Aprobación, si procede, de Convenio con la Parroquia de San Mateo.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud, Sra. Gallardo López (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 9FF8 F54F AF31 31C7 ED0B (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023.

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 294B 8196 AC06 E4D0 2A53 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023,.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto

en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora Accidental de este Ayuntamiento, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 0EBE 4DDC 81B1 2E75 5507 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/04/2023 en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún otro reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): CD91 7848 0D42 2E1A 6B12 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 24/04/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de San Mateo para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de San Mateo, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Salud de fecha 19 de marzo de 2023 (CSV 9FF8 F54F AF31 31C7 ED0B)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de San Mateo para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de San Mateo, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, conforme al texto que se adjunta al presente dictamen como Anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €), está previsto en su estipulación tercera.

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN MATEO

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. 80129154Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: D. Jesús María Moriana Elvira, con DNI 30799235G, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de San Mateo, con CIF R1400169G, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial San Mateo, en adelante la Entidad, domiciliada en Plaza San Miguel, S/N.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas*

sociales detectados en su territorio”.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que “*las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente*”.

SEGUNDO.- La Parroquia de San Mateo, a través de su Cáritas Parroquial, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.
- Ayuda para problemas habitacionales, colaborando con el pago de algunas viviendas o infraviviendas, viajes de autobús...
- Ayuda a los transeúntes y temporeros: tanto para algunas habitaciones como para el mantenimiento.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: gafas, medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...
- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.- De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de San Mateo para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de San Mateo, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que

dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

– Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

D. Juan Pérez Guerrero

EL PÁRROCO

D. Jesús María Moriana Elvira

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquin Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

N.º ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>>

3.- Aprobación, si procede, de Convenio con la Parroquia Santo Domingo de Guzmán.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud, Sra. Gallardo López (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F1BE 2067 9AC6 63A1 5F1F (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023.

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud, , que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 18AF 78F4 A6EB 9475 BE88 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora Accidental de este Ayuntamiento, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 2828 A246 9864 77B2 C26B (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/04/2023 en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún otro reparo si bien se emite la siguiente observación:

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 17D7 49C4 51CE EBF0 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 24/04/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Salud de fecha 19 de marzo de 2023 (CSV F1BE 2067 9AC6 63A1 5F1F)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, conforme al texto que se adjunta al presente dictamen como Anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €), está previsto en su estipulación tercera.

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

PARROQUIAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. 80129154Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: D. Vicente Castander Guzmán, con DNI 52980799T, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, con CIF R1400296H, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial Santo Domingo de Guzmán, en adelante la Entidad, domiciliada en Plaza San Miguel, S/N.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Marco competencial.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.13. b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, respectivamente.

Por su parte, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece *“Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”*.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

g) *Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.*

m) *Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.*

n) *Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.*

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª *La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social*”.

d) En su Título IV, “Regulación de la iniciativa privada y social”, establece en su artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que “*las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente*”.

SEGUNDO.-

La Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, a través de su Cáritas Parroquial, viene desarrollando desde varios años una labor de atención integral a personas desfavorecidas en distintos ámbitos, entre ellos:

- Ayuda de alimentos a las familias necesitadas, tanto con fondos propios como gestionando los que nos dan el Banco de alimentos, otras entidades o particulares.
- Ayuda para problemas habitacionales, colaborando con el pago de algunas viviendas o infraviviendas, viajes de autobús...
- Ayuda a los transeúntes y temporeros: tanto para algunas habitaciones como para el mantenimiento.
- Ayuda para problemas energéticos de familias: bombonas de butano, facturas de la luz...
- Ayudas de emergencia para cuestiones médicas: gafas, medicamentos...
- Distribución de otro tipo de ayuda que nos puede llegar o vemos necesaria: productos de higiene, juguetes, material educativo...
- Actividades de integración de los más desfavorecidos: reuniones, meriendas...

TERCERO.-

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena está interesado en establecer un marco de colaboración económica con esta Entidad que fomente y favorezca la consecución de sus fines.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Memoria que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Entidad deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Entidad con la cantidad de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) para el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la Entidad el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la Asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Convenio

II. La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades que acompaña el expediente administrativo.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Servicios Sociales y Salud solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Entidad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Entidad poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Entidad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

en los medios de comunicación y redes sociales.

- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Entidad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Entidad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la

subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Entidad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Servicios Sociales.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

EL ALCALDE

D. Juan Pérez Guerrero

EL PÁRROCO

D. Vicente Castander Guzmán

EL SECRETARIO GENERAL

Joaquin Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO _____ DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

N.º ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,>>

4.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Prórroga del Convenio con la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja.

Se da cuenta de propuesta del Alcalde, Sr. Pérez Guerrero, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 0F4D 7AF8 6B88 2425 C4D2 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023, epigrafiada como "PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE JAUJA", en la que se concluye proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación Segunda.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.>>

Al expediente se ha incorporado informe del Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): C03C 8CFC CB5A F803 BD7A (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 19/04/2023, en el que se concluye manifestando que tal propuesta se ajusta a derecho, siendo conforme a las cláusulas que rigen dicho convenio y se acompaña de la documentación preceptiva, excepto en lo que se refiere a la necesidad de que el Pleno haya aprobado la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior, tal y como dispone la cláusula tercera, apartado II del citado

Convenio, por lo que se informa favorablemente, condicionada a que previamente a la adopción del acuerdo se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio 2022.

Consta, igualmente, informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, emitido por la Interventora accidental, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 7728 9C3C ADC0 7A1B 660C (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 28/04/2023, en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo ni observación”

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado convenio, de conformidad con lo recogido en su estipulación segunda; condicionada, no obstante, a que previamente a la adopción del acuerdo que aquí se dictamina se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio 2022.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

5.- Aprobación, si procede, de la prórroga del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Selpia.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Beato Cañete (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 852D ECB0 D5C7 F09F 5B2E (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 20/04/2023, epigrafiada como “PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL SELPIA PARA EL EJERCICIO 2023”, en la que se concluye proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Selpia, con CIF G14920896, de conformidad con la recogida en la estipulación séptima, aprobando la Memoria Actividades para 2023.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.>>

Al expediente se ha incorporado informe del Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): E550 FB8B E184 660F EB84 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 20/04/2023, en el que se concluye manifestando que tal propuesta se ajusta a derecho, siendo conforme a las cláusulas que rigen dicho convenio y se acompaña de la documentación preceptiva, excepto en lo que se refiere a la necesidad de que el Pleno haya aprobado la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior, por lo que se informa favorablemente, condicionada a que

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

previamente a la adopción del acuerdo se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio 2022.

Consta, igualmente, informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, emitido por la Interventora accidental, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): F492 9249 75CE 75F1 6B2C (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 27/04/2023, en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se realiza la siguiente observación:

La justificación de la subvención otorgada para el ejercicio 2022 ha sido informada de forma favorable por esta Intervención mediante informe de 17 de abril. Sin embargo, la misma no ha sido justificada y aprobada por el órgano competente.

Por tanto, no se procederá a la aprobación de la prórroga del Convenio en tanto la justificación no haya sido aprobada con carácter previo.”

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado convenio, de conformidad con lo recogido en su estipulación séptima; condicionada, no obstante, a que previamente a la adopción del acuerdo que aquí se dictamina se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

6.- Aprobación, si procede, de Convenio con la Universidad de Córdoba para la creación de un Centro Universitario de Desarrollo en Lucena.

Se da cuenta de propuesta del Alcalde, Sr. Pérez Guerrero, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 2D92 586E C3DC 6088 8A18 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 03/05/2023.

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por el propio Sr. Alcalde, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): C219 C742 9050 582D 1FD1 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 26/04/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de convenio de colaboración entre administraciones públicas, suscrito por la Interventora Accidental de este Ayuntamiento, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 8CC8A EB96 6DE5 EAC9 75E2 (verificable en la dirección web

<http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 03/05/2023 en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100% para la anualidad correspondiente al ejercicio 2024 y 2025.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 7AEC FD85 6AFA 50FD 7250 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 03/05/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Universidad de Córdoba para el establecimiento de un Centro Universitario de Desarrollo en Lucena, según Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 (CSV 2D92 586E C3DC 6088 8A18).

Segundo.- Autorizar un compromiso de gasto con cargo a los ejercicios 2024 y 2025, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, elevando para esos ejercicios al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 (punto 3 del orden del día), por trece votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, de Ciudadanos y de IU-A), y siete abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PP y de VOX), emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Universidad de Córdoba para el establecimiento de un Centro Universitario de Desarrollo en Lucena, conforme al texto que se adjunta al presente dictamen como Anexo.

Segundo.- Autorizar un compromiso de gasto con cargo a los ejercicios 2024 y 2025, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, elevando para esos ejercicios al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<<ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO” EN LA CIUDAD DE LUCENA (CÓRDOBA)

22

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

En la ciudad de Córdoba, a..... dede 2023

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante, UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la UCO, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. nº 80129154-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P1403800D, nombrado como tal en la sesión del Pleno de 15 de junio de 2019, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

2. Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

3. Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, que modifica el Reglamento 32/2020, de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2020, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

4. Que el Ayuntamiento de Lucena tiene interés en colaborar con la UCO, estableciendo sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la Comarca de La Subbética declarando su disposición a cooperar en

la consecución de ese objetivo de interés público común, mediante la creación del “*Centro Universitario de Desarrollo*”, como estructura específica de extensión universitaria destinada al desarrollo económico sostenible de la ciudad de Lucena, en particular, y, por extensión, de la Comarca de la Subbética.

Ejemplos de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones son la cátedra intergeneracional “Francisco Santiesteban”, el convenio para el desarrollo de las investigaciones en la Cueva del Ángel, los trabajos para la creación de la Cátedra del Frío o las reciente Jornada Universitaria celebrada conjuntamente con el Consejo Social de la UCO, así como la participación de la Universidad en el Salón del Estudiante que viene organizando el Ayuntamiento de Lucena y que en el presente ejercicio alcanzaría su XIX edición. Fruto de las cuales surgen iniciativas y proyectos de divulgación y líneas de trabajo específicas para futuros proyectos de colaboración entre ambas instituciones.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos del “Centro Universitario de Desarrollo”

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación del “*Centro Universitario de Desarrollo*”, como estructura de extensión universitaria destinada al desarrollo económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento.

2. El “*Centro Universitario de Desarrollo*”, tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la ciudad de Lucena y de la Comarca de la Subbética, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA.- Actividades del “Centro Universitario de Desarrollo”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, el “*Centro Universitario de Desarrollo*” tendrá los siguientes objetivos:

- Consolidar la presencia de la Universidad de Córdoba en la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética de la provincia de Córdoba.
- Aumentar la efectividad y eficacia de las funciones de la UCO (docencia, formación, investigación, transferencia y proyección científica y cultural) en la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética.
- Coordinar desde el territorio la diversidad de líneas de colaboración ya existentes entre la UCO y el Ayuntamiento de Lucena, así como en su caso, con otros agentes institucionales, empresariales y profesionales de la Comarca de la Subbética.
- Ampliar las sedes universitarias del Campus de la UCO, acercando la Universidad al territorio, dinamizando la ciudad de Lucena como sede universitaria que permite generar un entorno facilitador para el desarrollo sostenible del territorio.
- Diversificar la oferta formativa de grado y máster de la UCO ajustándola a las demandas de los diferentes sectores socioeconómicos de Lucena, principalmente en los ámbitos logístico, tecnológico, sanitario, jurídico, o agroalimentario, operación y mantenimiento de tratamiento de aguas, cultural-histórico arqueológico, diseño gráfico, entre otros.
- Desarrollar un plan de actuación que integre las diferentes líneas de actuación de la agenda universitaria.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

- Potenciar la formación práctica y dual de la oferta formativa de la UCO favoreciendo el contacto directo de nuestro alumnado con los diversos ecosistemas industriales de la zona.
- Diseñar una oferta de cursos de especialización y expertos, así como una formación micro-credencial, que favorezcan una creciente cualificación competencial de los futuros profesionales de los distintos sectores productivos de la ciudad de Lucena.
- Generar sinergias en el ámbito de la formación del personal y de la optimización del capital humano de nuestras instituciones.
- Promover acciones de divulgación y proyección cultural y científica relacionados con la identidad de la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética.
- Promover intercambios de experiencias formativas y buenas prácticas en los diferentes sectores productivos con profesionales de otras áreas a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a designar la representatividad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario del Centro Universitario de Desarrollo en los términos previstos en este Convenio, así como contribuir a las actividades de dicho centro en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

En particular, se compromete a habilitar los espacios destinados a los servicios de administración, dirección o docencia que se determinen necesarios en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio, dentro de las disponibilidades de cada momento.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad

La UCO, mediante la creación de este Centro, conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA.- Dotación económica

1. Para la consecución del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Lucena se compromete transferir a la UCO las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2023: 50.000 euros
- Ejercicio 2024: 50.000 euros
- Ejercicio 2025: 50.000 euros

Junto a ello el Ayuntamiento aportará los recursos materiales y humanos, que en cada momento se determinen necesarios, dentro de las posibilidades y disponibilidad real de los mismos.

Será responsabilidad de la UCO la aplicación de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento a la efectiva consecución de los objetivos del presente Convenio, para lo cual deberá presentar en el plazo de tres meses desde que finalice cada una de las anualidades, una Memoria Económica en la que se detallen los gastos que se han imputado a la ejecución del mismo, ya sean materiales o humanos, así como un detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la UCO mediante ingreso en la unidad orgánica específica que se cree al efecto dentro del Sistema de Gestión Económica de la Universidad y se ejecutará de la siguiente forma:

- Anualidad 2023: en el plazo de 1 mes desde la aprobación del presente Convenio.
- Anualidades 2024 y 2025: en el plazo de 1 mes desde que la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Undécima, preste conformidad a la Memoria económica y de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a la aportación que realice el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA.- Tratamiento fiscal (cuando proceda aplicar el régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA.- Recursos del Centro Universitario de Desarrollo destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de Centro Universitario de Desarrollo se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA.- Ingresos adicionales del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la UCO que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA.- Composición de Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo dispondrá del siguiente organigrama de gestión:

a. El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del Centro.

b. Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la UCO, nombrados por el Rector, uno del Consejo Social de la UCO, así como por tres representantes del Ayuntamiento de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda:

La constitución de un Consejo Asesor, con las siguientes:

- Funciones:

- * Reunirse al menos en dos ocasiones a lo largo del ejercicio.
- * Dar voz a las instituciones que se han adherido al convenio inicial.
- * Realizar propuestas de actividades y líneas de actuación.
- * Emitir un informe sobre el plan de actuación desarrollado.

- Composición:

- * Dos miembros designados por la UCO y dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lucena.
- * Un miembro de las diferentes instituciones que se han adherido al proyecto.
- * Tres miembros invitados pertenecientes al tejido institucional, empresarial y asociativo de la Comarca de la Subbética.

3. Con cargo a la financiación prevista en el convenio, se acuerda la dotación de un apoyo de personal contratado conforme al art. 10 del Reglamento, para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de acción diseñado por la Comisión Mixta.

DÉCIMA.- Dirección del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Director/a del Centro Universitario de Desarrollo deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento, el Director/a del Centro Universitario de Desarrollo percibirá la retribución equivalente a la Dirección de Departamento.

UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno del Centro Universitario de Desarrollo, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 10 del Reglamento, en particular prestar conformidad a la Memoria económica de actividades que ha de presentarse al término de cada anualidad, en los términos previstos en el apartado 1 de la cláusula quinta.

2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 9 del Reglamento.

DUODÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque



el Centro Universitario de Desarrollo no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. El Convenio tendrá una duración de 3 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

3. Las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta el Centro las establecidas en el artículo 7 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

2. Cuando la resolución del Convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.

3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA.- Difusión y Publicidad.

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.

3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza el Centro Universitario de Desarrollo.

4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones

Código seguro de verificación (CSV):

1783 0808 CB23 74E8 5C26



(17)830808CB2374E85C26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 09-05-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 09-05-2023

relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o del Excmo. Ayuntamiento de Lucena todos serán del mismo tamaño.

5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA.-

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL
AYUNTAMIENTO DE LUCENA

D. Manuel Torralbo Rodríguez

D. Juan Pérez Guerrero

EL SECRETARIO GRAL.

D. Joaquín Alonso Varo>>>

Y no produciéndose ninguna intervención más, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día de su iniciación, extendiéndose la presente acta, en borrador, que yo, el Secretario delegado, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)